



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0170

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0170**, por . mediante la cual solicita lo siguiente:

“Copias Certificadas de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta de los ejercicios tributarios comprendidos del 2013 al 2015; de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los periodos tributarios comprendidos de enero a diciembre de 2013 al 2016; y de Pago a Cuenta, de los periodos tributarios comprendidos de enero a diciembre de 2013 al 2015.”

CONSIDERANDO:

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, ó a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".

- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día nueve de agosto del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0170**, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha cinco de septiembre del presente año, remitió a esta Unidad Copias Certificadas de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta de los ejercicios tributarios comprendidos de 2014 y 2015; de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los periodos tributarios comprendidos de septiembre, noviembre y diciembre de 2014, de enero a diciembre de 2015 y 2016; y de Pago a Cuenta, de los períodos tributarios comprendidos de septiembre, noviembre y diciembre de 2014, y de enero a diciembre de 2015.

Cabe mencionar, que respecto a las declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Pago a Cuenta, del periodo tributario de octubre 2014, no se le proporciona en este momento, debido que ante la causa de fuerza mayor, el siniestro acaecido en la sede de la Administración Tributaria, el siete de julio de dos mil diecisiete, cuyos efectos aún continúan incidiendo negativamente, dicha declaración a la fecha la Unidad correspondiente está realizando la búsqueda física de tal declaración tributaria, a efecto de entregar información certera y descartar si quedó destruida totalmente.

No obstante de lo anterior, esta oficina en aras de cumplir con el Principio de Celeridad, se le proporciona en el tiempo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública, el 99% de las declaraciones solicitadas, el cual únicamente se quedaría pendiente con la del período de octubre 2014 de los impuestos antes referidos, debido a que se está rastreando su existencia físicamente, al concluir dicha verificación se le estaría entregado las mismas de haber sido ubicadas.





MINISTERIO
DE HACIENDA

Se advierte, que no se proporcionan las declaraciones de Impuesto sobre la Renta, del ejercicio 2013: IVA y Pago a Cuenta, de los períodos tributarios comprendidos de enero a diciembre de 2013, debido a que según verificación de los registros de esta Administración Tributaria, la señora _____ se encuentra inscrita como contribuyente de los referidos impuestos desde el día tres de septiembre de dos mil catorce, por lo que, se entrega las declaraciones a partir de esa fecha.

- IV)** En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que, habiendo presentado la contribuyente _____ el escrito solicitando las citadas declaraciones, es procedente concederlas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I)** **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar Copias Certificadas de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta de los ejercicios tributarios comprendidos de 2014 y 2015; de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los períodos tributarios comprendidos de septiembre, noviembre y diciembre de 2014, de enero a diciembre de 2015 y 2016; y de Pago a Cuenta, de los períodos tributarios comprendidos de septiembre, noviembre y diciembre de 2014, y de enero a diciembre de 2015.



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Declaraciones que han sido presentadas por la contribuyente antes referida, previa cancelación del costo de reproducción. Es importante mencionar, que para la entrega de las declaraciones solicitadas, puede presentarse a partir del día seis de septiembre del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

- II) EMÍTASE el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 65 copias, ordenando el ingreso de **UN DÓLAR CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.61)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.
- III) NOTIFÍQUESE la presente resolución.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

